



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Pucón, Región de La Araucanía

**Número de Informe: 5/2012
8 de agosto del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE N° 542/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TEMUCO,

0 4 5 6 1 08.08.2012

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe en Investigación Especial N° 25 de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
PUCÓN.-
JMB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG IX: 5/2012
AT N° 181/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 25, DE
2011, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL
DEPARTAMENTO SOCIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

TEMUCO, 08 AGO. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe en Investigación Especial N° 25, de 2011, sobre presuntas irregularidades en el Departamento Social de la Municipalidad de Pucón.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones N° 1, enviado mediante oficio N° 1.842, de 5 de abril de 2012, de este origen, cuya respuesta fue entregada a funcionarios de esta Contraloría Regional el 12 de julio de 2012.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se indica:

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E

CCL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N Numeral párrafo 4 3,	Se suscribió un contrato de provisión de mano de obra entre Jorge Paredes Martínez y la Municipalidad de Pucón, aprobado por Dec Ex 737, de 2010, para “proveer del personal necesario para el normal desarrollo de las funciones municipales habituales y/o aquellas que surjan ante un evento extraordinario”, lo que no procede por ser éstas labores habituales y propias del personal municipal.	En su respuesta, la Municipalidad de Pucón adjunta un certificado extendido por la alcaldesa el 11 de julio de 2012, el cual señala que los contratos suscritos bajo la modalidad de provisión de mano de obra, para desarrollar labores habituales y propias del personal municipal se modificó, y el personal que dicho documento detalla pasó a formar parte de prestadores de servicios a honorarios. Los respectivos contratos a honorarios fueron aprobados mediante el decreto exento N° 911, de 5 de mayo de 2011, que se acompaña.	Analizados los antecedentes se constató lo siguiente: - El mencionado certificado sólo se limita a señalar el cambio de la situación contractual del personal contratado, sin especificar si éste continúa desarrollando labores habituales y propias del personal municipal. Además, tampoco informa si durante el año 2012, se han suscrito contratos de provisión de mano de obra para cumplir las citadas labores habituales y propias del personal municipal. - Los 12 contratos a honorarios con vencimiento el 15 de noviembre de 2011, no detallan debidamente las labores a realizar. - El decreto exento N° 911, de 2011, no señala la cuenta a la cual debía imputarse el gasto por concepto de honorarios.	Corresponde mantener la observación, puesto que los contratos suscritos no detallan las labores a realizar por los prestadores de servicio; asimismo, el municipio no informa sobre las medidas adoptadas para evitar que las funciones municipales habituales sean desarrolladas con personal externo.	El cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la contratación de mano de obra, será objeto de verificación en la próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación representada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se señala.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR RIVERA OLGÚN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República